

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 231 Anuncio **5476/2022** Iunes, 5 de diciembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz Área de Fomento Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos Área de Fomento Anuncio 5476/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Fomento Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos Badajoz

Anuncio 5476/2022

Resolución de concesión del plan de subvenciones para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en colegios o centros de educación infantil públicos de los municipios de la provincia de Badajoz

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL PLAN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE RETIRADA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE FIBROCEMENTO EN COLEGIOS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto del Presidente de 19 de octubre de 2022, (anuncio 4588/2022 del Boletín Oficial de la Provincia número 203 de fecha 25 de octubre de 2022), se aprobaron y publicaron las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz a favor de los municipios de la provincia de Badajoz para financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en Colegios o Centros de Educación Infantil Públicos.

Las actuaciones objeto de subvención, corresponderán tanto a las previas redacciones de proyectos o memorias valoradas junto a las obras necesarias para llevar a cabo la retirada de elementos de fibrocemento y su entrega en centros autorizados, así como, su sustitución en los colegios o centros de educación infantil públicos de las entidades locales menores y municipios beneficiarios, no pudiéndose en consecuencia, fraccionar las actuaciones a realizar en un mismo centro.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 340/94200/76200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, orgánica Área de Fomento, para el ejercicio económico 2022 y dotada con cuatrocientos mil (400.000,00) euros, importe inicial que podrá verse incrementado conforme a lo establecido en la base 4 en una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y cuya efectividad, establecen las bases, que quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

Segundo.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme a lo establecido en la base 11 de la convocatoria de subvenciones, se ha procedido por el órgano instructor a analizar las solicitudes presentadas, así como a las solicitudes de subsanación de aquellas que no cumplían los requisitos exigidos en las bases, verificándose el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención según lo establecido en la base 5.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Tesorera de la Diputación de Badajoz acerca de las entidades que a la fecha de este informe no están al corriente con la Diputación de Badajoz así como certificado del Secretario General acerca de las solicitudes recibidas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Cuarto.- Completada la tramitación administrativa correspondiente y con el informe de valoración del órgano instructor de fecha 21 de noviembre de 2022 se celebra la comisión de valoración en la misma fecha, emitiéndose el correspondiente informe de resultados relativo a la valoración de las solicitudes recibidas, en función de los criterios establecidos en la base 10.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- 3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- 4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Área de Fomento Anuncio 5476/2022

8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

- 9. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- 10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- 11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- 12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a las entidades que se relacionan en la tabla que figura a continuación por los importes establecidos en la misma, todo ello conforme a la forma y en los términos establecidos en la convocatoria, quedando eximidas las entidades locales beneficiarias de la constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera:

Núm. subv.	CIF	Entidad Local	Denominación	Presu. total	Presup. subvencionable
1	P0600700I	Alconchel	Sustitución cubrición fibrocemento en nave de usos múltiples del CEIP Virgen de la Luz	34.549,88 €	31.094,89 €
2	P0609100C	Navalvillar de Pela	Sustitución cubierta fibrocemento en CEIP Ntra Sra. de Guadalupe	30.794,86 €	27.715,37 €
3	P0610500A	Puebla del Maestre	Sustitución de cubierta de fibrocemento en el Colegio Público CRA Río Vial	6.161,57 €	6.161,57 €
4	P0606300B	Herrera del Duque	Sustitución de placas de fibrocemento con amianto en el Colegio Público Fray Juande Herrera	59.920,51 €	47.936,41 €
5	P0619200I	Torrefresneda	Sustitución de cubierta para eliminar placas de fibrocemento en Colegio Público Ntra. Sra. de Fátima	7.441,18 €	7.441,18 €
6	P0603900B	Coronada, La	Sustitución de cubiertas de fibrocemento en el Colegio Público Ntra Sra De La Piedad.	55.129,72 €	44.103,78 €
7	P0602500A	Calamonte	Sustitución de cubierta de fibrocemento en cuarto de instalaciones CEIP-Primaria	10.000,00€	10.000,00€
8	P0609800H	Palomas	Cambio cubierta fibrocemento instalaciones municipales Colegio Publico	29.725,00 €	26.752,50 €
9	P0601600J	Barcarrota	Sustitución cubierta fibrocemento amianto aula Cll. Francisco Rubio	22.939,28 €	20.645,35 €
10	P0601600J	Barcarrota	Sustitución cubierta fibrocemento amianto trastero patio recreo crta. Badajoz	10.737,38 €	10.737,38 €
11	P0609700J	Orellana la Vieja	Retirada y sustitución de elementos de fibrocemento existentes en el CEIP "Santo Domingo"	47.887,24 €	38.309,79 €



Área de Fomento Anuncio 5476/2022

Núm. subv.	CIF	Entidad Local	Denominación	Presu. total	Presup. subvencionable
12	P0610900C	Quintana de la Serena	Sustitución cubrición fibrocemento-amianto, CEIP Virgen de Guadalupe.	23.327,06 €	20.994,35 €
13	P0601900D	Berlanga	Sustitución de cubierta de fibrocemento en el Colegio Jacobo Rodríguez Pereira	53.221,06 €	42.576,85€
	Presupu	391.834,74 €	334.469,43 €		

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al resto de áreas y/o servicios afectados para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Tercero: Que la resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes concedidos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de publicarse en la Web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Diputación de Badajoz, Miguel Ángel Gallardo Miranda.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop